

Metepec, Estado de México; a 01 de abril de 2021.
Oficio No. 206C0301030000L/137/2021.
UAI/UT/84/2021.

CIUDADANO

PRESENTE.

Órden de la Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos, Lic. Claudio Valdes Carranza, para cambiar de color una camioneta marca Dodge tipo Durango color vino, la cual sus escoltas pintaron con aerosoles de color gris mate, queriendo aparentar que dicha camioneta es blindada, lo anterior, en virtud de que ha modificado los vehículos oficiales de la Unidad, colocándoles número económico, y rotulos de la UAI, sin previa autorización oficial, incurriendo en actos arbitrarios.

En respuesta a su solicitud de información de fecha 8 de marzo del año en curso, con número de folio 00010/UAI/IP/2021, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual requiere lo siguiente:

“SOLICITO SE EXPIDA COPIA CERTIFICADA SIN COSTO, DE LA AUTORIZACION OFICIAL POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS LIC. CLAUDIO VALDES CARRANZA, PARA CAMBIAR DE COLOR UNA CAMIONETA MARCA DODGE TIPO DURANGO COLOR VINO, LA CUAL SUS ESCOLTAS PINTARON CON AEROSOLES DE COLOR GRIS MATE, QUERIENDO APARENTAR QUE DICHA CAMIONETA ES BLINDADA, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE HA MODIFICADO LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIDAD, COLOCANDOLES NUMERO ECONOMICO, Y ROTULOS DE LA UAI, SIN PREVIA AUTORIZACION OFICIAL, INCURRIENDO EN ACTOS ARBITRARIOS.”

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, fracciones I, II, III, V y VI y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud que nos ocupa a la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género y a la Unidad de Apoyo Administrativo, ambas de la Unidad de Asuntos Internos, la cual después de ser analizada por éstas, remitieron la información correspondiente mediante los oficios números 206C0301000100S/7/2021 y 206C0301000300S/167/2021 de fechas 18 y 22 de marzo de 2021, respectivamente.

Derivado de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Unidad de Asuntos Internos es un organismo descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Seguridad, regulado en los artículos 204 al 221 de la Ley de Seguridad del Estado de México y en el Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos.

Atento a lo anterior, la Unidad de Asuntos Internos cuenta con patrimonio propio, lo que significa que puede hacer uso del mismo, siempre que sea para cumplir los fines que persigue la Institución, por lo que no se requiere autorización de la Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

para disponer del mismo, asimismo; no se omite mencionar, que únicamente se realizó una mejora ante el deterioro notable de dicho vehículo, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, primer párrafo; 205, fracción XVI; 209, fracciones I, II, III y XI; 211, fracciones I y IV y 213 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 7, fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos y 11, fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, mismos que se transcriben a continuación:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 204. Se crea el organismo público descentralizado denominado **Unidad de Asuntos Internos**, con personalidad jurídica y **patrimonio propios**, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.

[...]

Artículo 205. La Unidad de Asuntos Internos tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

XVI. Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas, mediante los esquemas táctico, técnico y operativos que se llegare a instrumentar;

[...]

Artículo 209. El Titular de la Unidad de Asuntos Internos tendrá, además de las previstas en las disposiciones legales aplicables, las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar y dirigir los proyectos y programas de la Unidad de Asuntos Internos;
- III. **Administrar y representar legalmente a la Unidad de Asuntos Internos** ante las dependencias y entidades de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los diversos ámbitos de gobierno, los ayuntamientos, personas e instituciones de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales, de manera enunciativa y no limitativa, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, incluso los que requieran cláusula especial, en los términos que dispone el Código Civil del Estado de México y de sus correlativos de las demás entidades federativas; interponer querrelas y denuncias; otorgar perdón; promover o desistirse del juicio de amparo; absolver posiciones; comprometer en



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

árbitros; otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales; suscribir y endosar títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y celebrar operaciones mercantiles.

[...]

XI. Expedir los reglamentos, lineamientos, manuales, normas, ordenamientos, políticas, criterios, estrategias, programas, disposiciones y procedimientos, incluyendo lo relativo a las técnicas de verificación para el cumplimiento del objeto, en los que se deberán incluir la perspectiva de género, previa validación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

Artículo 211. El patrimonio de la Unidad de Asuntos Internos estará integrado por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el cumplimiento de sus objetivos;

[...]

IV. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

[...]

Artículo 213. La Unidad de Asuntos Internos administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto.

Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio serán inembargables, inalienables e imprescriptibles y, en ningún caso, podrán constituirse gravámenes sobre ellos, mientras se encuentren afectos al servicio público objeto del organismo.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 7. El estudio, planeación y despacho de los asuntos, competencia de la Unidad, así como su representación legal, corresponden originalmente a su Titular, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que, por disposición normativa, deba ejercer en forma directa.

[...]

V. Coordinar estrategias y programas de Inspección y Supervisión de la operación policial y administrativa realizada por los Integrantes de la Secretaría, para inhibir, prevenir y evitar la comisión de ilícitos o faltas administrativas en el desempeño de sus funciones, mediante el análisis e instrumentación de métodos, procedimientos, mecanismos técnicos, tácticos y operativos, que al efecto se determinen.



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS**

VIII. Promover acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la Unidad, así como su ejecución y cumplimiento;

[...]

LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS

Artículo 11.- Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal:

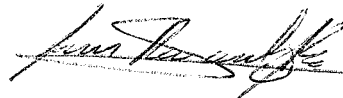
I. Administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados;

[...]

Por otra parte, es importante señalar que la Unidad de Apoyo Administrativo, informó que con fundamento en los artículos 204 y 205 de la Ley de Seguridad del Estado de México, antes mencionados, la Unidad de Asuntos Internos es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, por lo cual tiene la facultad de administrar su patrimonio, destinado siempre al cumplimiento de sus objetivos por lo que, en ese sentido, no es necesaria la autorización ante la Secretaría de Finanzas para disponer de los bienes que forman parte de la Unidad de Asuntos Internos.

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS**